

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C. seis de octubre de dos mil veinte

Referencia: 25307-31-05-002-2017-00120-01

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso se tiene por revocado el poder que el actor Jaime Alfredo Ramírez León le confirió al abogado Eduardo Barrera Aguirre. Procede la revocatoria y no la terminación natural del mandato como quiera que la sentencia de segunda instancia aún no ha cobrado firmeza. Entre tanto, se reconoce personería al abogado Orlando Barón Reinoso, como apoderado judicial del citado demandante, en la forma y términos del memorial aportado.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de copias elevada por el mismo actor, por la secretaría atiéndase las prescripciones del artículo 114 del Código General del Proceso. Respecto al pedido de desglose se autoriza en los términos del artículo 116 *ibídem*, dejando la secretaría las constancias de rigor.

Es de anotar que para que se surta todo cuanto sea necesario para el pago, expedición y entrega de las copias, así como lo atinente a la entrega de los documentos desglosados, la secretaría

deberá coordinar lo pertinente con el interesado, atendiendo el respectivo protocolo de atención a usuarios en las sedes judiciales.

Notifíquese y cúmplase,

Jaime Londoño Salazar
Magistrado

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7f156aafcd5d841a05f846501d99f1fe25c126970cf9fbba86971bdd601e37c

Documento generado en 06/10/2020 10:15:54 a.m.